



CONVENIO COLECTIVO 42/89 – ESCALA VIGENTE 2017

Comprende al personal técnico, administrativo y obrero de los laboratorios de especialidades medicinales y/o veterinarias.

CATEGORÍAS	Básico a partir del 01/05/2017	Básico a partir del 01/08/2017	Enero 2018
PERSONAL CON TÍTULO UNIVERSITARIO			CLÁUSULA DE ACTUALIZACIÓN AUTOMÁTICA INFLACIÓN año 2017 + 2%
Categoría A	30.176,41	32.846,89	
Categoría B	28.559,81	31.087,23	
OPERARIOS DE PRODUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y S/SERVICIOS			
1) Operarios con título habilitante	26.943,20	29.327,55	
2) Operarios de planta química (calificado especializado)	24.606,29	26.783,84	
3) Operarios con oficio-oficiales y calificados especializados	22.473,56	24.462,38	
4) Operarios calificados	20.329,28	22.128,33	
5) Operarios semi-calificados	18.400,59	20.028,96	
6) Operarios no calificados	16.575,28	18.042,12	
7) Peón	15.790,19	17.187,55	
PERSONAL ADMINISTRATIVO			
a) Auxiliar principal	22.473,56	24.462,38	
b) Auxiliar de segunda	20.329,28	22.128,33	
c) Auxiliar de tercera	18.400,59	20.028,96	
d) Auxiliar de cuarta	16.575,28	18.042,12	
e) Principiante de administración	15.790,19	17.187,55	
f) Viajante propagandista	18.400,59	20.028,96	
g) Corredores	20.329,28	22.128,33	

Básicos Convencionales: se acuerdan las nuevas escalas salariales básicas del CCT 42/89 que tendrán la siguiente vigencia: a partir del 01/05/2017 y del 01/08/2017.

Cláusula de Actualización: Las partes acuerdan que al día siguiente a la publicación por parte del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, del Índice de Precios al Consumidor - IPC-GBA, Nivel General (IPC-GBA - INDEC), las escalas de salarios básicos se adecuarán de la siguiente manera, en forma automática:

- si el referido índice fuese igual o inferior al veintiuno por ciento (21%) de inflación para el período enero / diciembre 2017 las escalas se mantendrán sin modificaciones hasta el vencimiento del presente.
- si la medición del IPC-GBA - INDEC, en el referido período, fuese superior al veintiuno por ciento (21%) las escalas de salarios básicos se ajustarán porcentualmente de modo tal que tengan como resultado un incremento de dos puntos porcentuales superiores al IPC-GBA - INDEC, tomando como referencia las remuneraciones vigentes al 31/12/2016.

Las partes se comprometen a rubricar las nuevas escalas que surjan por aplicación del supuesto b) a los fines de su registración.

DELEGACIONES
en Departamentos:

9 de Julio

Belgrano

Caseros

Castellanos

Constitución

Garay

Gral. López

Gral. Obligado

Iriondo

La Capital

Las Colonias

Rosario

San Cristóbal

San Javier

San Jerónimo

San Justo

San Lorenzo

San Martín

Vera



Asociación de Trabajadores de la
SANIDAD
Argentina de Santa Fe

DÍA DEL TRABAJADOR DE LA SANIDAD - Asignación de carácter excepcional No Remunerativa de pago único:

antes del día 20 de septiembre: pesos un mil (\$ 1.000).

Bono vacacional: pesos tres mil trescientos doce con setenta centavos (\$3.312,70)

Adicional Comedor por día: pesos ciento cuarenta y seis con ochenta y seis centavos (\$ 146,86) – no remunerativo -

Sala Maternal: MAYO: pesos cuatro mil quinientos noventa con siete centavos (\$ 4590,07) – AGOSTO: pesos cuatro mil novecientos noventa y seis con veintisiete centavos (\$ 4996,27) – no remunerativo -

Categorías: incorporarse al artículo 2 del Convenio Colectivo de Trabajo 42/89 en la Categoría 5 Personal con Título Universitario a los profesionales con título en Biotecnología.

Cuota de Solidaridad: Todos los trabajadores beneficiarios del acuerdo colectivo harán un aporte solidario obligatorio del 1%. A los afiliados a ATSA Santa Fe no se les realizará dicho descuento.

Vigencia: el presente acuerdo tendrá vigencia desde el 01-05-2017 hasta el 30-04-2018.

Por Comisión Directiva de A.T.S.A. Santa Fe.-


Ester Aressi
Secretaria Gremial
ATSA Santa Fe




Néilda Peralta
Secretaria General
ATSA Santa Fe

Conducción
La CELESTE

DELEGACIONES
en Departamentos:

9 de Julio

Belgrano

Caseros

Castellanos

Constitución

Garay

Gral. López

Gral. Obligado

Iriondo

La Capital

Las Colonias

Rosario

San Cristóbal

San Javier

San Jerónimo

San Justo

San Lorenzo

San Martín

Vera